BANCO DEL ESTADO DE CHILE

PAGARE NO REAJUSTABLE

CUOTAS IGUALES - TASA FIJA ADMITE MESES SIN VENCIMIENTO

Nº PAGARE 00225140 OPERACION 5-150

DEBO Y PAGARE a la orden del Banco del Estado de Chile, en su oficina de STGO.NUEVA MATUCANA, la cantidad de \$ 4,382,359 [CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS) por concepto de capital que he recibide en préstamo, más intereses del 0,9% MENSUAL, a contar del 14 de

Forma de Pago: El pago lo haré en 60 cuoras MENSUALES, iguales y sucesivas, venciendo la primera de ellas el 24 de Octubre: de 2005. Las cuotas siguientes, hasta el pago de la última, vencerán el día 22 del mes correspondiente al servicio pactado. Cuando algún mas no contenga el dia de vencimiento convenido o el vencimiento correspondiere a dia inhábil bancario, el vencimiento y el pago de la cuota se postergarán hasta el día hábil bancario siguiente. Las cuotas serán de \$95.413 cada una, salvo la última que será de \$ 95.403. las que comprenderán el pago integro de los intereses devengados y la diferencia

Excepcionalmente, por cada año que dure el préstamo, no habrá vencimientos de cuotas en el (los) mes (es) de:

Comisión por prepago: En caso de anticipar el pago del crédito, lo cual solo podrá hacerse en un porcentaje no inferior al 25% del saldo adeudado, me obligo a pagar al acreedor una comisión por tal concepto, la que será equivalente a un mes de intereses calculados sobre el capital que se prepague. Sin embargo, en el evento que el capital originalmente adeudado fuere superior al equivalente de UF 5,000, el pago anticipado solo podré hacerlo con la anuencia del acreedor y en las condiciones que libremente hubiéremos pactado o conviniéremos, según el caso.

Interês por Retardo: En caso de no pago oportuno de una o más cuntas de la obligación, desde el incumplimiento pagare el interés máximo convencional que nja a la fecha de suscripción de este instrumento y, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco podrá hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, mediante su cobranza judicial. Convenida una prôrroga o renovación, en caso de incumplimiento devengará el interés máximo permitido estipular que rija a la fecha de esa nueva convención.

Indivisibilidad: Esta obligación la contraigo con el caracter de indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de mis sucesores. Libero al tenedor de este documento de la obligación de protesto.

Domicilio: Constituyo domicilio en la(s) comuna(s) que se encuentra(n) la(s) oficina(s) señalada(s) como lugar(es) de pago, sin perjuicio de lo cual el tenedor podrá, para electos legales de este instrumento elegir cualquiera de los domicilios consignados en él u otro en que el Banco tenga Oficina.

En SANTIAGO , a 14 de Septiembre de 2005

DEUDOR (Suscriptor) FICA GARRIDO MARIA CRISTINA

R.U.T. 007,628,104-1

DOMICILIO: Comuna CERRO NAVIA Localidad SANTA CLARA Calle PJE LE TINEO 8844

W Eirera de Deudor-

Autorizo la firma de FICA GARRIDO MARIA CRISTINA, codula de identidad 007,628,104-1 en su calidad de deudor,

DUIEN FIRMO EN LA FECHA DE EMISION DE ESTE DOCUMENTO. Santiago, 23 de Septiembre de 2005

Página 1